CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 80/2026

ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a dieciocho de noviembre dos mil veintiséis, se da cuenta al **Ministro Hugo Aguilar Ortiz**, **Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Sentencia con firmas electrónicas de veintisiete de agosto de dos mil veintiséis, dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la controversia constitucional al rubro indicada, así como el voto particular de la Ministra María Estela Ríos González y el voto concurrente de la Ministra Sara Irene Herrerías Guerra, relativos a dicho fallo.	Sin registro

Documentales recibidas el trece de noviembre del año en curso, en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de este Tribunal. **Conste.**

Ciudad de México, a dieciocho de noviembre de dos mil veintiséis.

I. Notificación de sentencia.

Visto el testimonio y los votos de cuenta, se advierte que **se declaró parcialmente procedente y parcialmente fundada** esta controversia constitucional; por tanto, con fundamento en el artículo 44, párrafo primero y 73 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se ordena su notificación a las partes.

II. Cumplimiento de la ejecutoria.

En atención al sentido de la sentencia de cuenta, **se requiere**:

a) Al **Poder Legislativo del Estado de Morelos** para que dentro del plazo de **tres días hábiles**, inicie el procedimiento legislativo con el objeto de:

1) Modificar el Decreto impugnado en la parte materia de la invalidez;

2) Determinar si será el propio Congreso quien se ocupe del pago de la pensión;

3) Otorgar los recursos necesarios si considera que otro poder o entidad debe realizarlo y, especificar que fueron transferidos para cubrir la pensión por jubilación a (…).

En caso de que el referido Congreso concluya que el **Poder actor será el encargado de realizar el pago**, las tres autoridades estatales deberán realizar las gestiones necesarias para garantizar el pago de la pensión correspondiente.

Atento a ello, **se requiere**:

DOCUMENTO DE CONSULTA
http://www.scjn.gob.mx

b) Al **Poder Judicial del Estado** para que, dentro del plazo de **diez días hábiles**, informe a los Poderes Ejecutivo y Legislativo estatales **el monto total y actualizado,** que ha pagado **hasta la fecha en que se notificará el fallo.**

c) Una vez notificados los **Poderes Ejecutivo y Legislativo del Estado de Morelos** en términos del punto anterior, contarán con un plazo de **veinte días hábiles** para llevar a cabo las **acciones necesarias a efecto de garantizar el pago de la pensión** que ha erogado el Poder actor.

III. Vinculación a cumplimiento de la ejecutoria.

Se vincula a la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social del Congreso del Estado de Morelos, por conducto de su Presidenta Brenda Espinoza López[1], para que una vez que la emisión del dictamen sea turnada a dicho órgano legislativo, en el plazo de **tres días hábiles**, informe lo relativo al avance en relación con la emisión del Decreto mencionado.

IV. Hecho notorio.

Es un hecho notorio que en el Decreto 1935 publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", por el que se reforman diversas disposiciones del Decreto 998 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos correspondiente al periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2026, se autorizó al Poder Judicial actor una ampliación presupuestal por la cantidad total de $143,609,416.77 (ciento cuarenta y tres millones seiscientos nueve mil cuatrocientos dieciséis pesos 77/100 moneda nacional).

De dicho monto, $19,501,245.58 (diecinueve millones quinientos un mil doscientos cuarenta y cinco pesos 58/100 M.N) fueron etiquetados de manera específica a diversas controversias constitucionales al identificarse los montos y destinarlos al asunto correspondiente.

Asimismo, del total autorizado, $10,000,000.00 (diez millones de pesos 00/100 M.N.) se destinaron de manera general, al Fondo para el Cumplimiento de Sentencias Firmes de Amparos y Controversias Constitucionales, sin que dicho monto se etiquetara de manera particular con algún asunto en específico.

V. Requerimiento.

Visto el estado procesal, se requiere al Presidente del Órgano de Administración Judicial del Poder Judicial del Estado de Morelos para que, en el plazo de diez días hábiles, informe a este Tribunal:

a) La cantidad que se destinará al cumplimiento de controversias constitucionales, con cargo a los $10,000,000.00 (diez millones de pesos M.N.) asignados de manera general para ese fin.

---

[1] En términos del artículo 88 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, y de la tesis de rubro: "**HECHOS NOTORIOS. CONCEPTOS GENERAL Y JURÍDICO".** Consultable en: https://periodico.morelos.gob.mx/obtenerPDF/2026/6540.pdf.

DOCUMENTO DE CONSULTA http://www.scjn.gob.mx

b) Si la presente controversia constitucional se encuentra contemplada en los asuntos a los que se destinarán dichos recursos.

VI. Apercibimiento.

Dígase a las autoridades por conducto, respectivamente, del **Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial**, así como de la **Consejera Jurídica del Gobierno** y de los **Presidentes de la Mesa Directiva y de la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social del Congreso,** todos del Estado de Morelos, que en caso de incumplir con los requerimientos antes precisados, se les **aplicará como personas físicas una multa**, en términos del artículo 59, fracción I, del Código Federal de Procedimientos Civiles, y en su caso, este Tribunal hará uso de las facultades que le confieren los artículos 46 y 49 de la Ley Reglamentaria de la materia.

VII. Notifíquese.

Por lista, por oficio a los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado de Morelos y a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal, en su residencia oficial a la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social del Congreso, así como al Órgano de Administración Judicial del Poder Judicial, ambos de la entidad y de manera electrónica al Poder Judicial estatal y vía MINTERSCJN a la Fiscalía General de la República.

En virtud que la referida Comisión y dicho Órgano de Administración Judicial, tienen su residencia fuera de esta ciudad, vía MINTERSCJN gírese el despacho **2284/2026** al Juzgado de Distrito en el Estado de Morelos, con residencia en Cuernavaca, por conducto de la Oficina de Correspondencia Común, para que en el plazo de tres días realice la notificación respectiva.

Con la precisión al órgano jurisdiccional que al devolver el despacho únicamente debe remitir la constancia de notificación y la razón actuarial correspondientes.

Cúmplase.

Lo proveyó el **Ministro Hugo Aguilar Ortiz**, **Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con **Fermín Santiago Santiago**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

EACC/JAL

DOCUMENTO DE CONSULTA
http://www.scjn.gob.mx

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 80/2026 (Acuerdo de 18/11/2026)
Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada
Nombre del documento firmado: Acuerdo.docx
Identificador de proceso de firma: 862839

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	*Nombre*	HUGO AGUILAR ORTIZ	*Estado del certificado*	OK	Vigente
	CURP	AUOH730401HOCGRG05			
Firma	*Serie del certificado del firmante*	706a6620636a6633000000000000000001f956	*Revocación*	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	18/11/2026T23:11:57Z / 18/11/2026T17:11:57-06:00	*Estatus firma*	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	69 66 0f fe 54 a5 bc 23 23 97 36 0f c8 42 f6 03 de 6d a0 0f 6c d9 05 d3 b8 75 d2 73 22 e9 6b 2e dd 1a 3b c9 f9 21 72 eb 1b 3f 4e bc 5b 16 b3 d0 fa bf f8 24 c1 3b 3b f7 6e 4e 1c e4 c8 17 c0 d3 19 4f 3a 08 42 5e 1d fc 2d d0 c4 98 4b 35 75 be 99 75 82 40 63 de 56 0f dd ad 7d 53 8f fd 8c 27 da 99 cf 15 d5 1b d4 39 df 6f 1f fc 02 47 20 f9 85 65 df 41 9f 15 fe 88 d1 3c 14 1e 98 8a 5f d7 ad 70 f8 dc 66 30 21 cb 17 d3 a6 7a 65 88 da 76 7b 0d 4f df 92 e2 89 7f 79 15 6c fb ed c8 2e 1b 15 92 50 62 f4 7e 61 c6 69 92 d2 30 a7 b2 f9 65 5e fd 48 2a 1a 14 47 50 df 85 9c fc 22 46 b1 33 cd e1 a0 33 72 3e d1 d7 70 c4 cb 29 f3 47 11 2b 55 2e 12 b0 cf 62 c5 5e 75 90 82 30 67 4a 03 c8 64 b0 17 69 05 13 f0 ec 8b aa 28 e5 3c 08 40 db 5e 8f 04 d7 bb 6a 89 84 35 e7 31 ac fc 98 4d e1 c9 8b a0 2e 65 87 e0 e2 1f 00 bc 22 ab 74 82 f1 c2 96 ca 93				
Validación OCSP	*Fecha (UTC / Ciudad de México)*	18/11/2026T23:11:58Z / 18/11/2026T17:11:58-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6633000000000000000001f956			
Estampa TSP	*Fecha (UTC / Ciudad de México)*	18/11/2026T23:11:57Z / 18/11/2026T17:11:57-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	2334542			
	Datos estampillados	BD6C3084F5E7EFA5E70D48F7B000D4ADCDED3FB1EEDDB5135D13EB1A6F6532EC21			

Firmante	*Nombre*	FERMÍN SANTIAGO SANTIAGO	*Estado del certificado*	OK	Vigente
	CURP	SASF820211HOCNNR06			
Firma	*Serie del certificado del firmante*	706a6620636a6633000000000000000017d44	*Revocación*	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	18/11/2026T23:06:44Z / 18/11/2026T17:06:44-06:00	*Estatus firma*	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	b8 f7 a3 2c f3 2e 91 95 b5 52 06 52 5b 08 12 f6 80 cd 31 59 e6 ae 46 e7 29 a1 c6 35 a0 ae 91 30 73 72 56 00 95 e4 eb 2a fa ff e8 e3 60 9f 97 59 7f 2e be 42 81 bf 54 b3 11 36 e3 82 37 42 8a d9 3e 35 57 e9 c9 89 57 99 3b d6 8d c4 16 cd ed 55 2e 95 2b d2 3f 99 b7 31 7b 89 80 c4 26 c3 80 89 fd 22 9e 60 c2 0a 96 17 6e 14 8b 3d 4b 68 73 0f af b5 cc da ae 65 37 e1 b5 52 16 19 ec 4a 27 23 59 82 30 ef 66 f7 53 af 79 62 76 a0 26 95 dc 41 d0 f2 a5 fd 9d 49 e8 13 9b 2d 3b 0d 57 4f 52 38 6c 62 26 cf 65 64 42 17 08 1d c8 ff 6c b2 a7 a5 ba 78 ad 78 8a c0 42 00 65 11 9b c2 ed 7f ca 1e 5c e6 53 8b 1d 5c ce 17 8c 67 4d 7e e9 01 49 f5 df 29 1d a1 cc 99 bb 30 64 35 fe ed 72 2e 73 e6 71 94 7b 6a ac 11 84 61 01 9d 5e 69 33 af 60 01 e5 88 db 6c 6d 59 23 ee a9 5e 92 48 ba be 16 10 3e 50 d2 26 f0 5c 18 3c 86 56 7d 80 75 bc 45 b1 41 20				
Validación OCSP	*Fecha (UTC / Ciudad de México)*	18/11/2026T23:06:45Z / 18/11/2026T17:06:45-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6633000000000000000017d44			
Estampa TSP	*Fecha (UTC / Ciudad de México)*	18/11/2026T23:06:44Z / 18/11/2026T17:06:44-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	2334457			
	Datos estampillados	13C0BF62D38677DFDB9E30BC1F907F60AAD84C9E35F9C26854FE5F830C5D269C92C2			

DOCUMENTO DE CONSULTA
http://www.scjn.gob.mx